

El Consulado de Colombia en Kingston recuerda la importancia de cumplir con las disposiciones migratorias de Las Bahamas

Actualizado a septiembre de 2024

Recuerde que el Gobierno de Las Bahamas es autónomo para determinar las condiciones de ingreso y permanencia de extranjeros en su territorio. Esta guía tiene solo carácter orientativo y no reemplaza las disposiciones o procedimientos establecidos por las autoridades locales.

I. INGRESO

- Pasaporte vigente.
- No se requiere visa hasta por noventa (90) días. La permanencia autorizada por lo general depende de tiquetes de regreso o reserva de alojamiento.
- Vacuna contra la fiebre amarilla (particularmente para vuelos procedentes de Panamá).
- Tiquete de regreso a país/lugar de origen.
- Informar adecuadamente al oficial migratorio sobre el lugar de alojamiento, propósito de viaje y demostrar contar con recursos suficientes para solventar sus gastos durante su permanencia en Las Bahamas.
- Se recomienda contar con un seguro médico o de viaje que cubra cualquier eventualidad que pueda ocurrir durante su permanencia en ese país.

Más información (en inglés) en: <https://www.immigration.gov.bs/entry-requirements/before-your-arrival/>

II. INADMISIÓN

En caso de que la autoridad local resuelva no permitir el ingreso (entry denial) a Las Bahamas, la persona objeto de inadmisión será devuelta al país de origen a través de la aerolínea transportista.

Por lo general las personas son conducidas desde el aeropuerto al Centro de Detención Migratorio de Nassau que puede ser contactado en el número: + 1 (242) 604-0182; +1 (242) 341-5223; +1 (242) 361-4582 o +1 (242) 361-458 [en inglés]. Allí permanecen hasta que se verifica la información y se resuelve su situación.

Consulado de Colombia en Kingston

Dirección: 53 Knutsford Boulevard VM Building 4TH Floor

Kingston 5, Jamaica, West Indies

Teléfono local: +1 (876) 929-1701/2

También es posible contactar a la oficina de inmigración en el aeropuerto internacional de Nassau en los números +1 (242) 604-0199 o +1 (242) 604-0201 [en inglés].

Si bien esta oficina consular puede intervenir para verificar la situación presentada con el viajero, es de notar que la decisión de inadmitir a la persona es discrecional de la autoridad migratoria local.

Se busca en todo caso garantizar en lo posible, condiciones adecuadas de detención e información sobre la fecha posible de retorno de la persona inadmitida.

La inadmisión no implica el pago de multas o una sanción penal o administrativa con consecuencias para el viajero. Solamente es una medida mediante la cual se resolvió que la persona no era elegible para ingresar al país y es retornada al lugar de origen.

III. PERMANENCIA

- La persona debe estar solamente por el tiempo que fue autorizado.
- Según sea el caso, deberá solicitar con anticipación la extensión de su permanencia (extensión of stay) ante el Departamento de Inmigración Ver: <https://www.immigration.gov.bs/entry-requirements/extension-of-stay/>
- Si va a trabajar en Las Bahamas, además de asegurarse que tiene una oferta legítima de trabajo y conforme a la normativa laboral de ese país, deberá tramitar un permiso de trabajo (Working Permit). Ver: <https://www.immigration.gov.bs/residence/annual-work-permit/>

IV. PERMANENCIA IRREGULAR

En caso de que una persona sea detenida y se verifique que permanecía de forma irregular en Bahamas o más tiempo del autorizado (overstay) será conducida al Centro de Detención Migratorio de Nassau que puede ser contactado en el número: + 1 (242) 604-0182 [en inglés].

Allí la persona permanece detenida y luego es puesta a disposición de un juez (Magistrate's Court) que ordena el pago de una multa o en su defecto un tiempo de arresto (en centro penitenciario) en caso de no pagar esta multa. Así como la posterior deportación al país de origen.

Las multas pueden variar dependiendo del tiempo que permaneció de forma irregular, entre otros. Tenga en cuenta en todo caso que el dólar de bahamas es equivalente al dólar estadounidense.

Consulado de Colombia en Kingston

Dirección: 53 Knutsford Boulevard VM Building 4TH Floor
Kingston 5, Jamaica, West Indies
Teléfono local: +1 (876) 929-1701/2

En caso de que la persona sea conducida al centro penitenciario (por no pago de la multa), este puede ser contactado en el número: +1 (242) 364-9800 o +1 (242) 364-9807 [en inglés].

Una vez cumplido el tiempo de arresto (puede variar según lo que determine el juez de conocimiento y hasta los 6 meses), la persona es puesta a disposición del Departamento de Inmigración para su posterior deportación al país de origen.

La deportación implica además que la persona no será admitida en Bahamas a futuro y eventualmente genera antecedentes judiciales en ese país considerando que las infracciones migratorias tienen carácter de delito menor.

Si bien esta oficina consular puede intervenir para verificar la situación presentada con el ciudadano y se busca verificar que las autoridades garanticen el debido proceso, así como condiciones adecuadas de detención conforme a la normativa local, **recordamos que la asistencia que se puede dar es remota pues el consulado no cuenta con presencia física en Las Bahamas y se hace bajo estricta colaboración de las autoridades competentes de ese país.**

V. TRASLADO IRREGULAR HACIA LOS ESTADOS UNIDOS

- Se han detectado algunos casos de ciudadanos que, aunque ingresan de forma regular a Las Bahamas, luego intentan desplazarse por vía marítima hacia territorio de los Estados Unidos de forma irregular.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE RECURRIR A ESTE MEDIO

- Los desplazamientos por vía marítima hacia los Estados Unidos solo deben hacerse de forma regular y debidamente reportada a las autoridades marítimas y migratorias de Las Bahamas (Departamento de Inmigración o Policía Marítima) y de los Estados Unidos (Cuerpo de Guardacostas, Customs y Border Protection, etc.), cumpliendo además con los requisitos de visado y otros.

Ver entre otros: <https://help.cbp.gov/s/article/Article-67?language=es>

- Existen redes de tráfico de migrantes que ofrecen trasladar a personas desde las islas al norte de Las Bahamas (Grand Bahama o Bimini) hacia la Florida (Estados Unidos) bajo la fachada de operadores turísticos.

Consulado de Colombia en Kingston

Dirección: 53 Knutsford Boulevard VM Building 4TH Floor
Kingston 5, Jamaica, West Indies
Teléfono local: +1 (876) 929-1701/2

- Estas empresas son en realidad transportadoras ilegales que además exponen a los viajeros a grandes riesgos:
 - No existen medidas de seguridad adecuadas como chalecos salvavidas, no salen ni llegan a puertos o embarcaderos regulados, cobran altas sumas de dinero, retienen documentos de los migrantes, etc.
 - En caso de naufragio o emergencia a bordo, la tripulación abandonará a los migrantes a su suerte, sin reportar la situación a guardacostas o a autoridades que puedan prestar apoyo.
 - Los migrantes salen de forma irregular de Las Bahamas e ingresan igualmente de forma irregular a los Estados Unidos exponiéndose a sanciones administrativas o penales.
 - En ocasiones los migrantes además de perder su dinero y documentación luego pueden quedar varados en Bahamas sin estatus regular y eventualmente ser captados por organizaciones criminales, detenidos por autoridades locales, etc.

Al ser interceptadas en altamar por las autoridades bahameñas o por la Guardia Costera de los Estados Unidos, las embarcaciones serán devueltas a territorio bahameño, en ocasiones también, las personas son detenidas incluso antes de salir de Las Bahamas a través de este medio irregular.

En este caso, los migrantes podrán eventualmente ser detenidos en caso de que se compruebe que permanecieron más del tiempo autorizado al momento de ingresar inicialmente a Las Bahamas o que no cuentan con un permiso o extensión de la permanencia vigente. Como consecuencia, serán sometidos a las sanciones administrativas o penales descritas en el apartado anterior.

VI. INFORMACIÓN GENERAL

RECUERDE: En Las Bahamas la permanencia no autorizada o cualquier otra situación migratoria irregular puede ser sancionada penal y/o administrativamente. **Procure siempre regularizar su situación y mantener sus documentos al día.**

RECUERDE: El Departamento de Inmigración de Las Bahamas es la autoridad migratoria local y competente.

Más información sobre trámites migratorios, puede ser consultada directamente con esta autoridad (en inglés). Ver: <https://www.immigration.gov.bs/>

Medios de contacto [en inglés]: <https://www.immigration.gov.bs/contact-us/>

Consulado de Colombia en Kingston

Dirección: 53 Knutsford Boulevard VM Building 4TH Floor
Kingston 5, Jamaica, West Indies
Teléfono local: +1 (876) 929-1701/2

Si existen quejas sobre maltrato, falta de orientación adecuada, etc. por parte de los oficiales migratorios, el Departamento de Inmigración tiene un mecanismo de presentación de quejas en línea en: <https://www.immigration.gov.bs/contact-us/complaint/>

O a través del números: +1 (242) 604-0249 (disponible de 9:00 AM – 5:00 PM hora local en Las Bahamas).

El contacto a través de estos medios es en idioma inglés.

VII. CONTACTO CONSULADO

RECUERDE: La asistencia que se puede dar es remota (desde Kingston) pues el consulado no cuenta con presencia física en Las Bahamas y se hace bajo estricta colaboración de las autoridades bahameñas.

El consulado podrá: 

- Expedir un documento de viaje para facilitar el regreso voluntario o deportación hacia Colombia si la persona no tiene un pasaporte (por vencimiento, pérdida, deterioro o hurto).
- Verificar con las autoridades locales la situación jurídica del connacional así como su estado de salud y condiciones de detención adecuadas.
- Orientar a los familiares o a la persona detenida sobre el proceso sancionatorio.
- Verificar que las autoridades locales garanticen el debido proceso conforme a la normativa local.

El consulado no tiene entre sus competencias: 

- Asumir el pago de multas o abogados. Tampoco asume la defensa jurídica del ciudadano/a.
- Pagar tiquetes aéreos de regreso al país de origen, ni cubrir gastos de hotel o de viaje.
- Intervenir en procedimientos que competen estrictamente a las autoridades locales.

Consulado de Colombia en Kingston

Dirección: 53 Knutsford Boulevard VM Building 4TH Floor
Kingston 5, Jamaica, West Indies
Teléfono local: +1 (876) 929-1701/2

¿Cómo contactar al consulado?:



Consulado de Colombia en Kingston / Consulate of Colombia in Kingston

ckingston@cancilleria.gov.co

Tel. local/local phone: +1 (876) 929-1701/2

Tel. móvil/mobile phone: +1 (876) 572-9051

53 Knutsford Boulevard, VM Building, 4th Floor,
Kingston 5, Jamaica, W.I.

kingston.consulado.gov.co

Otros medios de contacto del Ministerio de Relaciones Exteriores:

<https://www.cancilleria.gov.co/help/contactus>

Sistema interactivo de voz-IVR: (+57-601) 3826999

Conmutador: (+57-601) 3814000

Línea gratuita nacional: 01 8000 938 000

Twitter: @CancilleriaCol

Facebook: <https://es-la.facebook.com/CancilleriaCol/> Instagram: CancilleriaCol

Telegram: @CancilleriaCol_bot

WhatsApp: (+57) 3135649148

Correo electrónico: contactenos@cancilleria.gov.co

*****FIN*****

Consulado de Colombia en Kingston

Dirección: 53 Knutsford Boulevard VM Building 4TH Floor

Kingston 5, Jamaica, West Indies

Teléfono local: +1 (876) 929-1701/2